



1951



2022



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

ACTA Nº 32/2022

EN LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SEDE DE LA LIGA REGIONAL RIOTERCERENSE DE FUTBOL, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL H.T.D.D. DE LA L.R.R.F SE REÚNE BAJO LA PRESIDENCIA DE LA SRA. ORELLANA MIRTA, VICEPRESIDENTE SR. VENIER OSCAR, SECRETARIO SR. GALLO JOSÉ, VOCAL Nº1 SR. VILLARREAL CRISTIAN, VOCAL Nº2 SR. MATAINE NORBERTO. 1º VOCAL SUPLENTE SR. FERNANDEZ SERGIO QUIENES FIRMAN EL FOLIO NRO. 203 DEL LIBRO DE ASISTENCIA. AUSENTE CON AVISO VOCAL Nº3 SR. DÍAZ DANIEL.

PRIMERA DIVISIÓN "A" –O– CAMPEONATO: "CENTENARIO BELGRANO FOOTBALL CLUB" "40 AÑOS DE GESTA DE MALVINAS" 9º FECHA - CLAUSURA - FIXTURE OFICIAL 2022

LISTADO DE AMONESTADOS

ATLETICO ASCASUBI: SALVI YAMIL ALEJANDRO, BACHMAN COSTAMAGNA GASTON JESUS, ISUARDI LUCIO AGUSTIN, ROSSETTI GUIDO.

ATLETICO INDEPENDIENTE: VILLA LUCA, MARAGNI IGNACIO, LINGUA LAUTARO, ROZENBAUM JUAN PABLO, CABRAL FACUNDO GABRIEL, CALDO IGNACIO, MENARDI MARTIN, BARA EMILIANO.

ATLETICO RIO TERCERO: MEDINA FRANCO EMANUEL, ARMANO MAYCO, FONSFRIA ASUREY FRANCISCO MANUEL, BONINO SANTIAGO DARIO, VEGA FRANCO EXEQUIEL.

BELGRANO FOOTBALL CLUB: PASSERA CARLOS ALBERTO, TOLEDO ROQUE NICOLAS, CASTRO JONATHAN MARCELO, FONSECA LUCAS FRANCISCO, TESTA GINO GIUSEPPE.

CENTRO DEP. Y REC. ELENENSE: REVELLI JOAQUIN GABRIEL, MARTINI EMILIANO NICOLAS, CAVALLERA MATTEO, ARGÜELLO MATIAS JORGE, FERNANDEZ AGUSTIN.

CENTRO JUVENTUD AGRARIA: SERRANI EMILIO, SUAREZ GASTON EMILIANO, SORIA RODRIGO JOSE, PEREZ MATEO TOMAS, MOYANO ENZO FRANCISCO, MOLINA LAUTARO EFRAIN.

DEPORTIVO HURACAN: RIMONDA RAFAEL, RODRIGUEZ FRANCISCO, RAMONDELLI ALVARO LUIS.

DEPORTIVO INDEPENDIENTE: PETROCHI FABRICIO, MIGLIORE RICHARD EZEQUIEL, ALANIS MAXIMILIANO EMANUEL.

DEPORTIVO ITALIANO: RAMIREZ GASTON EXEQUIEL, DUARTE FACUNDO.

DEPORTIVO Y BIB. VA DEL DIQUE: LECLER JUAN CARLOS EXEQUIEL, MACHADO JUAN IGNACIO, GARCIA DYLAN MANUEL.

JUVENTUD ALIANZA: CEBRIAN NEHUEN, CALAFAT CASTILLO ALEXIS DIEGO, OCHOA GONZALO ROMAN.

NAUTICO FITZ SIMON: AGUIRRE DIEGO FABRIZIO, BUSTOS GUSTAVO NICOLAS, FERNANDEZ EZEQUIEL, DOMINGUEZ FLORES DYLAN JOAQUIN, GUERRERO FACUNDO NICOLAS, AGÜERO AGUSTIN YAIR.

SPORTIVO 9 DE JULIO: ARONNE NICOLAS GABRIEL.

SPORTIVO BELGRANO: MASCANFRONI EDUARDO, OLIVA MAYCO EDUARDO, LENCINA OVIEDO ROBERTO JOSUE, ARAUJO ELIAS SAMUEL, SANTA MATEO FELIPE, CARDOZO ENZO JULIAN.

U.D.C.I.S.A: GHIZZONI DARIO ANDRES, MOYANO IVAN ALEJANDRO, GUZMAN SERGIO AGUSTIN, SALGADO CISARO MAXIMILIANO NAZARETH, LUNA AXEL JEREMIAS, SALGUERO MARTIN NICOLAS, MORALES ANGEL JUAN, OLIVA VALENTINO, LUNA JUAN CRUZ, BARBA JUAN PABLO, AUIL VILLA ALEJO FRANCISCO.

VECINOS UNIDOS, SOCIAL Y DEP: AGUILERA GUILLERMO ANDRES, LOBO GONZALO NEUEN, DA ROSA CRISTIAN OSCAR, ROSALES SOLORZANO MATEO.

LISTADO DE EXPULSADO

CENTRO JUVENTUD AGRARIA

FELLAY TORRE LUCAS MARTIN 1 PART ART 207

DEPORTIVO INDEPENDIENTE

RODRIGUEZ FERNANDEZ ENRIQUE ALEJANDRO 1 PART ART 207

SPORTIVO 9 DE JULIO

MANRIQUE CABRAL LUCAS EZEQUIEL 1 PART ART 207

SPORTIVO BELGRANO

MONTENEGRO JULIAN 3 PART ART 186

VECINOS UNIDOS, SOCIAL Y DEP.

LARA ENZO FEDERICO 3 PART ART 205 INC "G"

GARCIA FRANCO MAXIMILIANO 1 PART ART 207

ALFONSO JAIR GUSTAVO 1 PART ART 207



1951



2022



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

PRIMERA DIVISIÓN "B" –O– CAMPEONATO: "CENTENARIO BELGRANO FOOTBALL CLUB" "40 AÑOS DE GESTA DE MALVINAS" 11º FECHA- SEGUNDA FASE - FIXTURE OFICIAL 2022

LISTADO DE AMONESTADOS

ATLETICO ALMAFUERTE: AGUIRRE ALVA FIDEL ALEJANDRO.

ATLETICO ESTUDIANTES: YAMUL SANTIAGO, CELLI MIQUEAS GIOVANINI.

DEPORTIVO CASINO: GOMEZ JONATHAN PAOLO, ALFONSO GASTON, BARRIONUEVO URIEL NICOLAS, MARTINEZ JOSE EMILIANO.

NAUTICO Y DEPORTIVO RUMIPAL: GONZALEZ RODRIGO RAMON, ACRICH JUAN CRUZ, SOSA CARLOS DANIEL, ZAPATA ALAN NAHUEL.

LISTADO DE EXPULSADO

NAUTICO Y DEPORTIVO RUMIPAL

FERNANDEZ GENARO 1 PART ART 207

LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 1 (UNA) FECHA DE SUSPENSIÓN

CONFORME AL ART. 208: **ATLETICO ASCASUBI:** ISUARDI LUCIO AGUSTIN. **ATLETICO ESTUDIANTES:** YAMUL SANTIAGO.

ATLETICO INDEPENDIENTE: CALDO IGNACIO. **ATLETICO RIO TERCERO:** BONINO SANTIAGO DARIO. **BELGRANO FOOTBALL CLUB:** PASSERA CARLOS ALBERTO, FONSECA LUCAS FRANCISCO. **CENTRO JUVENTUD AGRARIA:** MOYANO ENZO FRANCISCO. **DEPORTIVO CASINO:** MARTINEZ JOSE EMILIANO.

NAUTICO Y DEPORTIVO RUMIPAL: GONZALEZ RODRIGO RAMON, ACRICH JUAN CRUZ. **SPORTIVO BELGRANO:** SANTA MATEO FELIPE. **U.D.C.I.S.A:** OLIVA VALENTINO.

SANCIÓN CUERPO TÉCNICO

APLICAR AL DIRECTOR TECNICO DEL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE SR. PALACIOS ISAAC RODRIGO DNI: 32332836, 3 (TRES) FECHAS DE SUSPENSIÓN. ART 207 INC "M", 260 Y 261. –

CITADO

SE HIZO PRESENTE EL JUGADOR DEL CLUB U.D.C.I.S.A SR. LASALA JUAN CRUZ DNI N º 38111462, QUIEN EFECTUO SU DESCARGO CONFORME AL ART 8 DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS. –

NOTA RECIBIDA

SE RECIBE NOTA DEL CLUB UNION DESPEÑADEROS POR RECONSIDERACION DE PENA, SE DA ENTRADA PARA SU TRATAMIENTO.-

REVISION DE SANCION ELENENSE

ATENTO A LA SOLICITUD DEL CLUB RECREATIVO ELENENSE, DE REVER LAS SANCIONES IMPUESTAS EN SU MOMENTO, POR LOS HECHOS QUE SE REGISTRARON EN EL ESTADIO DEL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE, AL MOMENTO DE LA DISPUTA, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2022, DEL PARTIDO DE PRIMERA DIVISIÓN ENTRE LOS EQUIPOS NOMBRADOS CON ANTERIORIDAD, ESTE TRIBUNAL RESUELVE NO HACER LUGAR AL PEDIDO EN CUESTIÓN. LUEGO DE LEER Y EVALUAR LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR EL CLUB RECREATIVO ELENENSE, EN LA NOTA CON FECHA DEL DÍA 19 SEPTIEMBRE DEL 2022, DONDE MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON LO ACTUADO E INFORMADO POR EL ARBITRO DEL ENCUENTRO Y EL PERSONAL POLICIAL A CARGO DEL OPERATIVO DE SEGURIDAD, EXPRESANDO LA INSTITUCIÓN QUE LA MEDIDA DE SUSPENDER ERA EXAGERADA Y QUE ESTABAN DADAS LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS PARA QUE EL PARTIDO CONTINUARA. ESTE TRIBUNAL



1951



2022



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

CONSIDERA QUE DICHA EXPRESIÓN ES SOLO UNA OPINIÓN DE PARTES Y QUE POR TAL MOTIVO NO ES OBJETIVA Y VALEDERA COMO ARGUMENTO, MAS SI TENEMOS EN CUENTA QUE NO FUE REALIZADA POR PERSONAL IDÓNEO A TRAVÉS DE UN INFORME FEHACIENTE QUE PUDIERA DETERMINAR QUE LO ACTUADO SEA ERRÓNEO. ASÍ MISMO DONDE SE SEÑALA LA REAL INTENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES A CONTINUAR CON EL PARTIDO, YA QUE LAS MISMAS ENTENDÍAN QUE LAS CONDICIONES ESTABAN DADAS PARA CONTINUAR, VUELVEN A REALIZAR EL MISMO ACTO, ES DECIR DAR UNA OPINIÓN, POR LO QUE NO PUEDE ESTE TRIBUNAL TOMAR EN CUENTA DICHAS EXPRESIONES. EN CUANDO A LO MANIFESTADO QUE ESTE HONORABLE TRIBUNAL, LES IMPOSIBILITO DIRIMIR EL PARTIDO EN CUESTIÓN, DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO, Y SOLO TUVO LA INTENCIÓN DE CASTIGAR A UNA DE LAS PARTES, SE LES RECUERDA O HACE SABER, QUE DICHO TRIBUNAL, SOLO ACTÚA DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, BASÁNDOSE EN LO QUE ESTÁ ESCRITO Y REGLAMENTADO Y NO TOMANDO EN CUENTA EL PARECER O LA OPINIÓN DE LAS PARTES AFECTADAS, POR LO QUE NO EXISTE NINGUNA INTENCIÓN DE FAVORECER O PERJUDICAR A INSTITUCIÓN ALGUNA. INSTAMOS COMO REZA EN OTRO PÁRRAFO DE DICHA NOTA, A CONTINUAR TRABAJANDO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE LOS ESTADIOS, TENIENDO LOS CLUBES UN ARMA IMPORTANTE PARA EMPEZAR, PONIENDO EN PRACTICA EL DERECHO DE ADMISIÓN, EVITANDO DE ESTA MANERA QUE ESTOS INADAPTADOS COMETAN ACTOS QUE LUEGO TERMINAN PERJUDICANDO EL TRABAJO EN LOS CLUBES. EN CUANTO A LAS SANCIONES ECONÓMICAS FUERON ACORDE, A LO QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS PARA ESTOS HECHOS.

SE ENTREGA (1) FICHA A SECRETARÍA

ÚNICA COMUNICACIÓN A CLUBES Y PARTES INTERESADAS